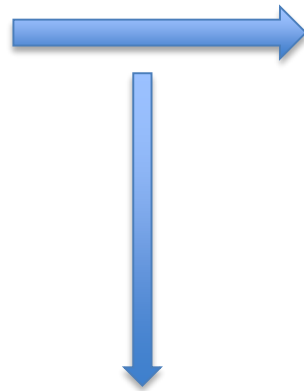


# **Información sobre Cuentas Financieras SUNAT**

Sabías que las Instituciones financieras deben suministrar información de sus clientes a la **SUNAT**



Para realizar el intercambio de información con administradores tributarias de otras jurisdicciones, según acuerdos Internacionales.

## ¿Quiénes están obligados a suministrar información financiera a SUNAT?

Las instituciones sujetas a reportar que comprende a las financieras supervisadas por la SBS y la SMV, residentes en Perú o una sucursal de una institución financiera no residente en Perú si dicha sucursal se encuentra ubicada en Perú.



SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP



## ¿Qué tipo de información deben presentar las Instituciones Financieras?

Información de cuentas reportables de personas reportables, siempre que estas hayan sido identificadas, conforme a los procedimientos de debida diligencia. Para ello, se declararan los datos de identificación de la persona natural y/o entidades jurídicas. Así como la información correspondiente a sus cuentas financieras de aquellas personas con residencia tributaria en el extranjero.



CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO DEL CENTRO S.A.

# ¿Cuáles son los procedimientos de debida diligencia que se deben aplicar a las cuentas financieras?

Tener en cuenta la fechas de corte para la clasificación de las cuentas financieras conforme al procedimiento de debida diligencia señalado en el reglamento.

Las cuentas financieras abiertas hasta el 31/12/2018, se denominan cuentas preexistentes y se clasifican en dos grupos:

Las cuentas financieras abiertas desde el 01/01/2019, se denominan **cuentas nuevas** y se clasifican en dos grupos:



## De personas naturales

Alto valor → Importe determinado > US\$ 1 000 000

Bajo valor → Importe determinado < US\$ 1 000 000

## De entidades (personas jurídicas y entes jurídicos)

Reportables → Importe determinado > US\$ 250 000

No Reportables → Importe determinado < US\$ 250 000



De personas naturales y de entidades; a su vez **NO CUENTAN CON IMPORTE MÍNIMO** para su determinación y declaración.

## ¿Cuáles son los procedimientos de debida diligencia que se deben aplicar a las cuentas financieras?

- ✓ Realizar procesos de revisión para obtener los datos de identificación del o los titulares de las cuentas reportables (si son más de uno) que sean personas con residencia tributaria en el extranjero.
- ✓ Obtener iguales datos respecto de las personas que ejercen el control conforme a lo previsto en el numeral 6 del literal D del Anexo II, siempre que el referido controlador o controladores sean personas con residencia tributaria en el extranjero.
- ✓ Respecto de las Cuentas Nuevas, las instituciones financieras deben obtener una declaración jurada del titular que determina que el titular de la cuenta es residente a efectos fiscales en una jurisdicción reportable, en el momento de la apertura de la cuenta, que permita a la institución financiera determinar la residencia tributaria del titular de la cuenta y persona que ejercen el control, cuando corresponda.

